

OBJ.: PONE TÉRMINO ANTICIPADO
A LA CONCESIÓN OTORGADA
AL CENTRO NACIONAL DEL
MEDIO AMBIENTE EN EL
AERÓDROMO DESIERTO DE
ATACAMA DE LA CIUDAD DE
COPIAPÓ.

EXENTA N° 0 1 7 0 / /

SANTIAGO, **31 JUL. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172, de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución DGAC Exenta N° 14/1/2/010 de fecha 14 de enero de 2014.
- e) Carta Exp. N° 3970 de fecha 22 de julio de 2014, del CENMA.
- f) El Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/1038/4750 de fecha 30 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución DGAC Exenta N° 14/1/2/010, la DGAC entregó al Centro Nacional del Medio Ambiente, RUT: 73.050.400-4, en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie de 9 mts² de terreno eriazos, ubicado en el sector norte del Aeródromo, para la instalación de una estación de radiación solar y otras mediciones meteorológicas en el Aeródromo Desierto de Atacama.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo a) se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 0266682 del Banco Santander por UF9, con vencimiento al 31 de Marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que mediante Oficio DGAC (O) N° 14/1/2/1038/4750 de fecha 30 de julio de 2014, la DGAC aceptó el término anticipado con fecha 31 de julio de 2014.
- e) Que en virtud de lo establecido en el artículo N° 51, letra A, N° 10 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", dentro de los diez días siguientes a la fecha de término de la concesión, el CENMA deberá retirar todas las instalaciones y todo el equipo y accesorios de su propiedad. Si no lo hiciera, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC puede disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal.

- f) Que atendido a lo expresado en los considerando anteriores, procede, con esta fecha, formalizar administrativamente el término de la concesión.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada al Centro Nacional del Medio Ambiente.
2. El concesionario deberá suscribir con la Jefatura del Aeródromo Desierto de Atacama, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, un Acta de Restitución de la superficie entregada en concesión y de las instalaciones que pasarán a beneficio fiscal.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO). **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Mariá Olga Dublé Searle
MARIÁ OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CENTRO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA., AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA
- 1 EJEM. DASA.
- 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES ✓
- 1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES

MOD/cpa/dsg 30.07.2014